

ANTECEDENTE

ORDENANZA

MUNICIPAL

0061





**Secretaría
General del
Concejo**

SG 2464

07 JUN 2011

Señores
**CONCEJALES/AS DEL DISTRITO METROPOLITANO
ADMINISTRADOR GENERAL
PROCURADOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
ADMINISTRACIONES ZONALES**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA METROPOLITANA No. 0061**, sancionada el 2 de junio de 2011, reformatoria del Capítulo VI, Título II del Libro Tercero del Código Municipal, sobre las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.
2011-06-07



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0061

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-207, de 5 de mayo de 2011, expedido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 57 letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que el Concejo Municipal tiene la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, órgano que se expresará mediante la expedición de ordenanzas; y, que a través de ordenanzas se pueden crear, modificar, exonerar o extinguir tasas por los servicios que presta la Municipalidad, respectivamente;
- Que,** el artículo 324 del mismo código establece que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución, además de remitir las normas de carácter tributario para su publicación en el Registro Oficial;
- Que,** los artículos 566 y 568 literal i) del mismo cuerpo normativo establecen que las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas por servicios públicos y por todos aquellos servicios de cualquier naturaleza que preste; y, que estos tributos además serán regulados mediante ordenanza;
- Que,** los artículos 60 literal e) y 568 inciso primero establecen que el Alcalde tiene la facultad privativa para la presentación de proyectos de ordenanzas que creen, modifiquen, exoneren o supriman tasas por los servicios que presta a municipalidad;
- Que,** es necesaria la publicación de la Gaceta Oficial, en la que se publicará la normativa seccional correspondiente al Distrito Metropolitano de Quito, siendo



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0061

imperativo que los ciudadanos cuenten a su vez, con un órgano oficial de publicación seccional que coadyuve al derecho de información y seguridad jurídica; y,

Que, de igual manera para el soporte de la operatividad de la Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Quito, se requiere que los servicios que preste la Municipalidad, en virtud o con ocasión a ella, sean cubiertos por quienes acceden a tales servicios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SOBRE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD

Artículo 1.- Agréguese a continuación del numeral 26 del artículo III....- "De las tasas por diversos servicios administrativos:", agregado luego del artículo III.115 del Libro Tercero del Código Municipal, los siguientes numerales:

27. Servicio de impresión de la Gaceta Oficial.- Valor US\$ 1,00 por cada ejemplar.

28. Emisión de títulos de crédito.- Valor US \$1,00."

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



ORDENANZA METROPOLITANO No. 0061

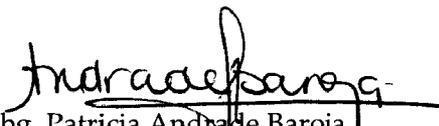
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 26 de mayo de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 12 y 26 de mayo de 2011.- Quito, 31 de mayo de 2011.


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 02 JUN 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 JUN 2011
.- Distrito Metropolitano de Quito, 03 JUN 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO